	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION: 1

RESOLUCION No. 0114
(DE FEBRERO 15 DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA Y MODIFICA EL COMITÉ MUNICIPAL DE BIENESTAR LABORAL DEL MAGISTERIO CREADO A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 01404 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CARTAGO, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los numerales 7.1, 7.2 y 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001; y, de las facultades establecidas en la Ley, 1437 de 2011 y las demás normas complementarias, los Decretos Nos. 0006 de enero 09 de 2008, y el No. 000152 de diciembre de 2008, expedidos por el Alcalde Municipal, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 2748 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional, certificó al Municipio de Cartago, Valle del Cauca, para la administración del Servicio Educativo, en su jurisdicción.
2. Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias, para organizar la prestación del servicios de educación, establece en el artículo 7, las competencias de los Distritos y los Municipios Certificados, entre las que se encuentran: dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; propender por la ampliación de la cobertura educativa y administrar el sistema de información.
3. Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo N° 2 de 2000, dispone, que: **"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano"**; así mismo, preceptúa, que estos aspectos hacen parte de la educación y constituyen un supuesto de gasto público social, y se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.
4. Que por su parte, la Ley 181 de 1995 **"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"**, en su artículo 4° dispone: **"El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo /.../.**
5. Que mediante Decreto-Ley 1567 de 1998, se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos, los Programas de Incentivos, para los empleados del Estado, junto con las políticas de bienestar social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que den respuesta a

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION: 1

RESOLUCION No. 0114
(DE FEBRERO 15 DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA Y MODIFICA EL COMITÉ MUNICIPAL DE BIENESTAR LABORAL DEL MAGISTERIO CREADO A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 01404 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional. Define los programas de Bienestar Social como: *"Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."*

6. Que la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan nomas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, en su artículo 7° establece, entre múltiples aspectos, que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.
7. Que la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden nomas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, en su artículo 36 consagra los objetivos de capacitación a los servidores públicos y en el parágrafo, determina, que: "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley"*.
8. Que el Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"* en su artículo 2.2.10.2 preceptúa que las entidades públicas en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias programas de protección y servicios sociales que se relacionen con actividades deportivas, recreativas y vacacionales, artísticas culturales, de promoción y prevención en salud, capacitación informal en artes artesanías u otras modalidades y promoción de programas de vivienda.
9. Que el Capítulo 6 del Decreto en mención, que regula lo atinente a capacitación, estímulos y bienestar, dispone en el artículo 2.2.19.6.10 que los programas institucionales de bienestar buscan coadyuvar en la calidad de vida laboral, con el fin de mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, con el propósito de atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

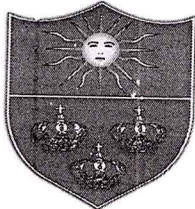
RESOLUCION No. 0114
(DE FEBRERO 15 DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA Y MODIFICA EL COMITÉ MUNICIPAL DE BIENESTAR LABORAL DEL MAGISTERIO CREADO A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 01404 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

del empleado y su familia, a fin de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura. Igualmente, se determina que estos programas de bienestar deben ser el producto de un debido diagnóstico frente a las necesidades de los trabajadores, y se prestarán de manera directa o a través de la contratación, prescribiéndose que se deberá realizar una evaluación o seguimiento para verificar la eficacia de éstos.

10. Que mediante Decreto Municipal No. 01404 del 12 de octubre de 2011, se conformó el Comité de Bienestar Social de la Secretaria de Educación del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.
11. Que tal como lo establece el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el documento: "**Programa Nacional de Bienestar -Servidores saludables, entidades sostenibles**", "La responsabilidad del desarrollo y del mejoramiento continuo de la calidad de vida de las personas es la razón fundamental de la existencia de los Estados.
12. Que teniendo en cuenta todo, lo anterior, la Secretaria de Educación del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, considera que brindando capacitación, bienestar y estímulos al personal docente y directivo docente, que presta sus servicios en las instituciones Educativas Oficiales del municipio de Cartago, Valle del Cauca, se fortalece el servicio de docencia escolar, beneficiando al total de la población estudiantil del municipio, como parte del componente de bienestar laboral docente y desarrollo humano con énfasis en la salud mental y física, a cargo de la Secretaría de Educación Municipal.
13. Que en consecuencia, se hace necesario consolidar la normatividad referente al Comité Municipal de Bienestar Social para Docentes y Directivos Docentes creado mediante Resolución No. 01404 del 12 de octubre de 2011, y unificar los criterios que adoptan lo reglamentario respecto al bienestar de docentes y directivos docentes de las instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.
14. Que la Administración Municipal y la Secretaria de Educación Municipal, considera necesario y pertinente, crear el Plan de Bienestar e incentivos a la Labor Docente, que agrupe y dirija las acciones adelantadas por la Secretaría de Educación Municipal, así como, las instancias existentes para promover el bienestar laboral, creando condiciones favorables al desarrollo del trabajo a fin que el desempeño cumpla con los objetivos previstos en niveles de excelencia de los docentes y directivos docentes de las instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

6

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

RESOLUCION No. 0114
(DE FEBRERO 15 DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA Y MODIFICA EL COMITÉ MUNICIPAL DE BIENESTAR LABORAL DEL MAGISTERIO CREADO A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 01404 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

15. Que acorde con lo antes expuesto, además, se hace necesario para consolidar la normatividad referente al Comité Municipal de Bienestar Social, modificar la Resolución No. 01404 del 12 de octubre de 2011, reglamentar y precisar en cuanto a la conformación, sesiones, asistencia entre otros, cuyo objetivo es establecer, aprobar y desarrollar los planes de Salud Ocupacional, Bienestar Laboral e incentivos para el personal docente y directivo docente, con el fin de crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezca el desarrollo integral, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia con el servicio de la Secretaría de Educación.
16. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Y MODIFICAR la conformación del Comité Municipal de Bienestar (Laboral Social) e Incentivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, la cual quedara conformado por los siguientes integrantes, así:

1. El Secretario de Educación Municipal o su delegado de nivel directivo, quién lo presidirá.
2. El Asesor del Área de Administración Educativa de la Secretaria de Educación Municipal o quién haga sus veces.
3. El Jefe del Área de Administración Educativa de la Secretaria de Educación Municipal o quién haga sus veces.
4. El Jefe de Área de Planeación Educativa de la Secretaria de Educación Municipal o quién haga sus veces.
5. El Líder de Talento Humano de la Secretaria de Educación Municipal o quién haga sus veces.
6. El funcionario de la Secretaria de Educación Municipal, a cargo de los programas de Salud Ocupacional y Bienestar Laboral o quién haga sus veces.
7. El representante de los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.
8. El representante de los Coordinadores de las Instituciones Educativa Oficiales del Municipio.
9. El representante de la Organización Sindical de Educadores del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, SUTEV, quién será designado por la Junta Directiva de dicha organización sindical.
10. El representante de la Organización Sindical de los funcionarios Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

RESOLUCION No. 0114
(DE FEBRERO 15 DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA Y MODIFICA EL COMITÉ MUNICIPAL DE BIENESTAR LABORAL DEL MAGISTERIO CREADO A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 01404 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

11. Un representante de los docentes por cada una de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio.
12. Un delegado de la Caja de Compensación Familiar.

PARAGRAFO PRIMERO: Los representantes de los docentes por cada una de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, señalados en el numeral once (11) del presente artículo, se elegirá entre ellos, uno que tendrá voz y voto, los otros once (11) docentes tendrán voz, pero no tendrán voto, en las decisiones del Comité. Los demás representantes señalados de los numerales del uno (1) al diez (10), tendrán voz y voto en las decisiones del Comité.

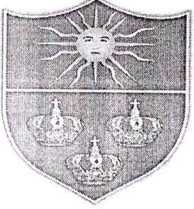
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité podrá invitar a los servidores públicos o a todo aquel que se estime pertinente para el desarrollo de los temas que sean abordados en la respectiva sesión, con voz, pero no tendrán voto.

PARAGRAFO TERCERO: La Secretaria de Educación Municipal de Cartago, Valle del Cauca, establecerá el mecanismo para definir el representante de los docentes y directivos docentes, rectores y coordinadores, al Comité Municipal de Bienestar Social Laboral e Incentivos.

PARAGRAFO TERCERO: Los representantes de las instituciones educativas serán elegidos por un término de dos (2) años para encargarse de la representación de la respectiva institución, y no podrán ser reelegidos para la misma representación en el siguiente periodo.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES. Son funciones del Comité de Bienestar Laboral Social e Incentivos, las siguientes, con el objeto de crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del docente, directivo docente, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, las siguientes:

1. Realizar el diagnóstico de las necesidades y expectativas de bienestar de los docentes y directivos docentes del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.
2. Elaborar, aprobar y garantizar anualmente, que el Plan de Bienestar Social, estímulos e incentivos se lleve a cabo dentro de los términos establecidos en la Ley, con el fin de incentivar al personal de la Secretaria de Educación Municipal y motivar el desarrollo de las actividades propias de su cargo; incluyendo las actividades en el Plan de Acción, las cuales deberán estar en correspondencia con el diagnóstico realizado.
3. Evaluar resultados de los beneficiados con los Planes de Bienestar Social e incentivos para determinar su eficiencia, adecuación y realizar seguimiento y evaluación al Plan Anual de Acción para el bienestar.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

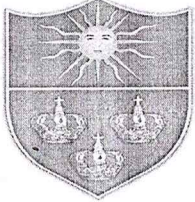
RESOLUCION No. 0114
(DE FEBRERO 15 DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA Y MODIFICA EL COMITÉ MUNICIPAL DE BIENESTAR LABORAL DEL MAGISTERIO CREADO A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 01404 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

4. Velar para que los funcionarios de la Secretaria cuenten con las competencias necesarias para un óptimo desempeño laboral y a su vez, contribuir al mejoramiento de su calidad de vida desarrollando programas que permitan incrementar el sentido de pertenencia y la satisfacción en el desempeño de sus funciones.
5. Planear, organizar, coordinar y autoevaluar los Planes de Bienestar Social e incentivos para la toma de decisiones en la elaboración del Plan de Bienestar Social e incentivos.
6. Lograr la participación del docente y directivo docente, en el desarrollo organizacional, realizando tareas de readaptación laboral mediante procesos que propicien participación en la promoción de equipos de trabajo para el desarrollo de sentido de pertenencia y desarrollo de valores institucionales.
7. Promover la institucionalización de ceremonias, ritos, historias, valores, simbología organizacional, folclor que desarrollen una cultura corporativa que propicie un clima laboral favorable.
8. Coordinar, comunicar y evaluar los servicios prestados por organismos especializados para garantizar mayor impacto, calidad y acceso del docente y directivo docente y su familia.
9. Buscar la participación de los docentes y directivos docentes en el diseño, ejecución y evaluación de programas de Bienestar Laboral.
10. Propender por el mantenimiento de la salud física, mental y social de los servidores docentes, directivos docentes.
11. Propiciar el reconocimiento de sus capacidades de expresión, imaginación y creatividad de los docentes y directivos docentes, para lograr una mayor Socialización y desarrollo
12. Apoyar y motivar a los docentes y directivos docentes, para su ingreso a programas formales que permitan afianzar su profesión.

ARTICULO TERCERO: PLAN DE ACCION. La Secretaria de Educación Municipal, en coordinación con el Comité Municipal de Bienestar Social Laboral e Incentivos a la labor docente y directivos docentes, establecerán el Plan de Acción Anual que priorice las actividades a desarrollar para dar alcance a las diferentes metas y estrategias relacionadas con el Bienestar docente; además, establecerá la gestión respectiva con diferentes entidades públicas y privadas para la consecución de recursos tecnológicos, humanos, pedagógicos, entre otros, que conlleven al cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Acción.

ARTICULO CUARTO: DIRECCION E IMPLEMENTACION. La dirección e implementación del Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos a la labor docente y directivo docente del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, estará a cargo de la Secretaria de Educación Municipal a través del Área de Planeación Educativa, el Área

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

RESOLUCION No. 0114
(DE FEBRERO 15 DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA Y MODIFICA EL COMITÉ MUNICIPAL DE BIENESTAR LABORAL DEL MAGISTERIO CREADO A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 01404 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

de Administración Educativa Gestión de Talento Humano Financiera y el Área de Asuntos Legales y Públicos.

ARTICULO QUINTO: REUNIONES. El Comité de Bienestar Laboral e Incentivos de la Secretaria de Educación Municipal de Cartago, Valle del Cauca, se reunirá de manera ordinaria cada bimestre y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario y cuando las circunstancias, lo requieran con unas agendas muy concretas previa convocatoria del Secretario de Educación Municipal o su delegado. Serán convocados por el Secretario de Educación Municipal o su delegado de nivel directivo a fin de participar en las reuniones ordinarias o extraordinarias, según el caso.

ARTICULO SEXTO: QUORUM. El Comité de Bienestar Social e Incentivos, podrá deliberar con la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus decisiones con el voto de la mayoría de los asistentes a la reunión, (la mitad más uno). En todo evento para el desarrollo de la sesión se deberá contar con la asistencia del Secretario de Educación Municipal de Cartago, Valle del Cauca, o su delegado de nivel directivo.

ARTICULO SEPTIMO: SECRETARIA TECNICA. La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Bienestar Laboral Social e Incentivos a la labor docente, estará a cargo de El funcionario de la Secretaria de Educación Municipal, a cargo de los programas de Salud Ocupacional y Bienestar Laboral o quién haga sus veces; quién deberá llevar y conservar las actas de las reuniones, guardar en sus archivos los informes presentados en el Comité.

ARTICULO OCTAVO: ACTAS Y LISTAS DE ASISTENCIA. Todos los comités de Bienestar Social e Incentivos, deberán elaborar las actas de cada sesión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la misma, a través de la secretaría técnica. Dichas actas deberán estar acompañadas de la lista de asistentes del respectivo Comité y custodiadas por quien presida el Comité.

PARAGRAFO. INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas a dos (02) sesiones en un año por parte de un integrante del Comité Municipal de Bienestar Laboral Sociales e Incentivos, se considerará condición suficiente para prescindir de la asistencia de dicha persona, solicitando la designación de otro miembro.

ARTICULO NOVENO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE LA SECRETARIA TECNICA. Son funciones del Presidente:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Preparar el temario de las reuniones.
3. Supervisar y controlar el adecuado cumplimiento por parte de los integrantes del Comité.

4

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

RESOLUCION No. 0114
(DE FEBRERO 15 DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA Y MODIFICA EL COMITÉ MUNICIPAL DE BIENESTAR LABORAL DEL MAGISTERIO CREADO A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 01404 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

4. Coordinar la planeación y ejecución del Programa de Bienestar Social e incentivos de la Secretaria de Educación.

Son funciones del Secretario Técnico:

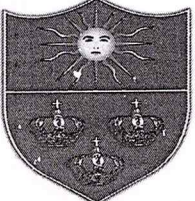
1. Comunicar a los integrantes del Comité las convocatorias a las reuniones del mismo.
2. Presentar al Comité los informes relacionados con los procesos adelantados en materia de sensibilización para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y en general de las demás normas relacionadas con el Bienestar Social del personal y demás que se requieren en cumplimiento de las funciones del Comité.
3. Elaborar las actas de las reuniones efectuadas y someterlas a aprobación del Comité en las siguientes reuniones.
4. Velar por el cuidado y la conservación de los documentos y actas del Comité.
5. Comunicar a cada uno de los interesados las decisiones adoptadas por el Comité.

ARTICULO DECIMO: ORDEN DEL DIA. Para efectos de cada reunión del Comité, se deberá adoptar el siguiente orden del día:

1. Llamada a lista y verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Palabras de bienvenida al Comité a cargo del Presidente.
4. Verificación e informe del cumplimiento de las tareas.
5. Análisis de situaciones específicas y toma de decisiones. En este ítem se analizarán las situaciones específicas que ameriten ser discutidas en la reunión de acuerdo con las situaciones presentadas.
6. Proposiciones, sustentación de las mismas y aprobación de ellas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PROGRAMAS E INCENTIVO. El Plan de Bienestar e incentivos a la labor docente del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, se estructura en el marco de las siguientes cinco (5) ejes de acción:

1. **Programas de capacitación.** Hacen parte de este aspecto, actividades relacionadas con los temas de inducción, reinducción y de capacitación que fomenten el desarrollo de las nuevas competencias y habilidades, así como la apropiación de nuevos conocimientos de los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales.
2. **Salud.** En el marco de este eje se deberán desarrollar actividades que contemplen aspectos relacionados con la promoción y prevención de riesgos a la

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

**RESOLUCION No. 0114
(DE FEBRERO 15 DE 2024)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA Y MODIFICA EL COMITÉ MUNICIPAL DE BIENESTAR LABORAL DEL MAGISTERIO CREADO A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 01404 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

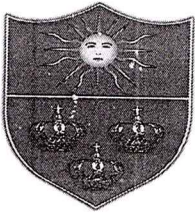
salud física, emocional, mental e iniciativas que permitan la sensibilización en torno a la importancia de la diversidad e inclusión teniendo en cuenta que parte del bienestar también se encuentra en el relacionamiento, el clima y la cultura organizacional de los docentes y directivos docentes.

3. **Pre-pensionados.** Este eje contempla el desarrollo de iniciativas que permitan acompañar a los docentes y directivos docentes en la transición efectiva de su vida laboral a su rol como pensionados.
4. **Juegos nacionales, departamentales y municipales del Magisterio encuentro folclórico y cultural.** Desarrollar actividades que propicien la práctica deportiva, la preservación de los valores culturales, folclóricos musicales, beneficiando la participación de los directivos docentes y docentes de las Instituciones Educativas Oficiales, en un ambiente que promueva la sana competencia, la integración y la calidad de vida.
5. **Incentivos a la labor docente.** Actividades enmarcadas dentro del Plan de Acción Anual que buscan otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y a la prestación del servicio educativo. Estos incentivos se deberán definir de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos y ajustados a lo establecido en la Constitución Política y la ley.

Parágrafo. - El Comité Municipal de Bienestar e incentivos a la labor docente y de los directivos docentes, en el marco de sus competencias y de acuerdo con los cinco (5) ejes de acción referenciadas en el presente artículo, definirá e implementará las acciones y los mecanismos que contribuyan a fortalecer la calidad de vida y el ambiente laboral de los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DIVULGACIÓN. La Secretaría de Educación Municipal de Cartago, Valle del Cauca, deberá adelantar las acciones de divulgación del Plan de Bienestar e incentivos a la labor docente de esta municipalidad, así como de las actividades programadas para su cumplimiento, a los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Cartago, Valle del Cauca.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PUBLICAR El presente Decreto conforme lo ordena el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la página web de la alcaldía y de la Secretaria de Educación Municipal.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

RESOLUCION No. 0114
(DE FEBRERO 15 DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA Y MODIFICA EL COMITÉ MUNICIPAL DE BIENESTAR LABORAL DEL MAGISTERIO CREADO A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 01404 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO DECIMO QUINTO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 01404 del 12 de octubre de 2011 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida, en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



GIANCARLO UPEGUI RIVAS.
Secretario de Educación Municipal.

Elaboraron: Evaristo Morales Cabrera. Jefe Oficina Área Administración Educativa SEM y Paula Andrea Giraldo Rodríguez. Asesora del Área de Administración Educativa. *me*
Revisó: Claudia Viviana Duque Velásquez. Profesional Universitario. Líder de Talento Humano SEM. *ant*
Revisó: Patricia Londoño Rojas. Auxiliar Administrativo. Gestión del Talento Humano. Salud Ocupacional y Bienestar SEM. *Paula*
Aprobó: Giancarlo Upegui Rivas. Secretario de Educación Municipal. *G*